



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Asesoría Jurídica

DECRETO N° 3.145

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, A
FUNDACIÓN INTEGRAL**

CHIMBARONGO, agosto 05 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, forma parte de las atribuciones esenciales de ésta, para el cumplimiento de sus funciones, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
2. Que, la Municipalidad, es dueña de una propiedad ubicada en calle Blanco Enclada N° 26 de la comuna de Chimbarongo, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 1104 vuelta, N° 1842 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1994.
3. La presentación de la Fundación Integral, efectuada mediante Doc. N° 627, de fecha 14 de mayo de 2013, solicitando la aprobación de un comodato a su favor, para la entrega de una parte del inmueble singularizado en el número anterior, para la ejecución del proyecto "Ampliación Sala Cuna Los Artesanitos".
4. El acuerdo favorable, prestado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta el certificado N° 093, de fecha 14 de junio de 2013, extendido por Secretaría Municipal; aprobando con el voto unánime de sus miembros, entregar en comodato hasta el 17 de diciembre de 2018, el bien raíz de propiedad municipal ya singularizado, correspondiente a 224,86 metros cuadrados, a la Fundación Integral.
5. Que, con fecha 23 de julio de 2013, la Municipalidad suscribió contrato de comodato con la Fundación Integral, para entregar en dicha calidad parte del inmueble singularizado en el considerando 2.

VISTOS:


Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 65, letra e).

DECRETO

1. **APRUEBASE Y ACÉPTASE** el comodato, de fecha 23 de julio de 2013, suscrito ante notario, entre esta Municipalidad y Fundación Integral, representada por su Director Regional, don Salvador Ernesto Angulo Escudero, mediante el cual esta Municipalidad entrega parte de la propiedad municipal ubicada en calle Blanco Enclada N° 26, de la comuna de Chimbarongo, hasta el 17 de diciembre de 2018.
2. Regístrese y supervigílese su cumplimiento por el Departamento de Administración y Finanzas y demás unidades municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado) COSME MELLADO PINO, ALCALDE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.


NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

CMP/DCC/avc
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal – Transparencia.
- Dirección de Control
- Dirección de Obras
- Dirección de SECPLAN
- D.A.F
- Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Asesoría Jurídica



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Y

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Chimbarongo, a 23 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.373.795-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, en adelante e indistintamente **“la Municipalidad”** o el **“comodante”**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO**, cédula nacional de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Oficial Carlos María O’Carroll, N° 0145, ciudad de Rancagua, en adelante **“la comodataria”** o **“FUNDACIÓN INTEGRAL”**; han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La municipalidad, es dueña de un inmueble compuesto por los Lotes denominados Lote B y Lote C, resultante de la subdivisión de una propiedad ubicada en calle Blanco Encalada N° 26 de la comuna de Chimbarongo. Estos Lotes, según consta del plano que se archivó en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando con el N° 531 del año 1994, miden y deslindan: **1) Lote B**, de una superficie de 420 metros cuadrados, y los siguientes deslindes; **NORTE:** con sucesión José Muñoz, en 10 metros; **SUR:** con calle Blanco Encalada, en 10 metros; **ORIENTE:** con Lote C resultante de la subdivisión, en 42 metros; y **PONIENTE:** con Lote A, resultante de la subdivisión, en 42 metros. **2) Lote C**, de una superficie de 420 metros cuadrados y los siguientes deslindes, **NORTE:** con sucesión José Muñoz en 10 metros; **SUR:** con calle Blanco Encalada en 10 metros; **ORIENTE:** con sucesión Bravo, hoy Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, en 42 metros; y **PONIENTE:** con Lote B, resultante de la subdivisión, en 42 metros. El dominio se encuentra inscrito a fojas 1104 vuelta, N° 1842, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1994.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, suscribió Convenio de Colaboración con la Fundación Integral, el que fue aprobado internamente mediante Decreto Alcaldicio N° 3.086, de fecha 08 de octubre de 2007.

En el marco de dicho Convenio, con fecha 18 de diciembre de 2008, la Municipalidad suscribió contrato de comodato con la Fundación Integral, para la construcción y habilitación del Jardín Infantil y Sala Cuna, denominada “Los Artesanitos”, en parte del Lote C y parte de Lote B, del inmueble singularizado en la cláusula precedente, destinándose dentro de estos lotes, a estas instalaciones, una porción de terreno de las siguientes medidas específicas: **NORTE:** 18,55 metros; **SUR:** 18,55 metros, limitando con el Departamento de Salud de la Municipalidad; **ORIENTE:** 16 metros; **PONIENTE:** 16 metros. Las medidas anteriores se calcularon desde el fondo de la propiedad, orientación Norte. El comodato se entregó por un plazo de 10 años, encontrándose vigente desde el 17 de diciembre del año 2008, hasta el 17 de diciembre del año 2018. Este comodato, fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 919, de fecha 01 de abril de 2010.

TERCERO: Mediante, Doc. N° 627, de fecha 14 de mayo de 2013, el Director Regional de la Fundación Integral, de la región del Libertador Bernardo O’Higgins, don Salvador Angulo Escudero, manifestando su interés en la educación de los niños en situación de vulnerabilidad social de la comuna, solicitó al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de un comodato a su favor, para la entrega de una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie aproximada de 224,86 metros cuadrados, para la ejecución del proyecto “Ampliación Sala Cuna Los Artesanitos”, a saber, la mitad poniente del terreno a continuación de la construcción destinada a la sala cuna antes citada, correspondiente al Lote B



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Asesoría Jurídica



CUARTO: Con fecha 13 de junio de 2013, según da cuenta el certificado N° 098 de fecha 14 de junio de 2013, emitido por Secretaría Municipal, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, Presidente del Honorable Concejo Municipal, junto a los miembros de dicho órgano colegiado, han acordado y aprobado, entregar en comodato hasta el 17 de diciembre de 2018, el bien raíz de propiedad municipal, correspondiente a 224,86 metros cuadrados, ubicado en calle Blanco Encalada N° 26, de la comuna de Chimbarongo, a la Fundación Integra, para la ejecución del proyecto de Ampliación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Artesanitos"

QUINTO: Por este acto "la Municipalidad", en su calidad de comodante, entrega en comodato, a Fundación Integra, para quien acepta su Director Regional, ya individualizado, parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento, correspondiente a 224,86 metros cuadrados, del Lote B del plano de subdivisión, con las siguientes medidas específicas: NORTE: en 9,35 metros, con construcción actual Sala Cuna Integra; SUR: en 9,35 metros, con calle Blanco Encalada; ORIENTE: en 24,05 metros, con Lote C del plano de subdivisión; PONIENTE: en 24,05 metros, con Lote A del plano de subdivisión.

Las partes declaran, que el terreno que por este acto se entrega en comodato, viene en ampliar y complementar la superficie de 337,535 metros cuadrados utilizados actualmente por el Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Artesanitos", en virtud del contrato de comodato vigente, fusionándose a éste por su deslinde sur, en 9,35 metros. Por lo que, en definitiva, la superficie total de terreno utilizado por la comodataria corresponde a 562,395 metros cuadrados.

La comodataria, por este acto acepta el comodato y asume la administración de la instalación, siendo de su cargo arbitrar las medidas que sean necesarias para su correcta utilización y ejecutar los actos propios de la administración.

SEXTO: La Fundación Integra, sólo podrá utilizar el inmueble, materia del presente contrato, para el funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna, destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEPTIMO: La vigencia del presente contrato, se extenderá hasta el 17 de diciembre del año 2018, a contar de esta fecha, siendo renovable. Una vez vencido el plazo de duración, y para efectos de su renovación, deberá otorgarse un nuevo contrato, a fin de hacer coincidir las vigencias y fusionar los comodatos vigentes otorgados a la Fundación Integra, respecto del mismo inmueble. Sin perjuicio de ello, el comodante se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no este cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

OCTAVO: La comodataria adquiere por el presente comodato las siguientes obligaciones:

1. Deberá destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna.
2. Mantener el inmueble en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo solventar los gastos que demande mantener el recinto en condiciones de uso.
3. No podrá ceder, enajenar, gravar, arrendar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
4. Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble. En consecuencia, quedará obligado, entre otras, al pago de los consumos de suministro de electricidad, agua potable, teléfono y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de la dependencia e instalaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago y sin derecho a repetir contra la Municipalidad de Chimbarongo. Ante este incumplimiento, la comodante se reserva el derecho de solicitar al servicio básico pertinente, la suspensión del suministro respectivo, hasta que se produzca la total cancelación de esta deuda por parte del comodatario; o en su caso, poner término anticipado al presente comodato por incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanasen. Los diversos arranques y empalmes estarán a nombre del comodatario, siendo de su exclusiva responsabilidad el consumo y cualquier otro gasto relacionado con la instalación o reparación del servicio respectivo.
5. No podrá destinarse el inmueble, bajo ninguna circunstancia, para fines habitacionales o para que se resida o pernocte, por ningún lapso de tiempo.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Asesoría Jurídica



NOVENO: Se pondrá término al comodato por las siguientes causales:

- Vencimiento del Plazo
- Mutuo Acuerdo
- Caso fortuito o fuerza Mayor

- **Incumplimiento grave de una de las partes.** Ambas partes acuerdan como condición resolutoria del presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio, con restitución inmediata del bien raíz, el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente comodato, así como el incumplimiento de su objetivo, entendiéndose por tal, darle al inmueble un uso que se aleje al objetivo argumentado por la comodataria al momento de solicitarlo.

Asimismo, podrá suspenderse el comodato en casos de emergencia, debidamente calificados por la autoridad competente, reestableciéndose los efectos del mismo, una vez superada la situación de emergencia.

DÉCIMO: Declaran los comparecientes que este préstamo de uso se efectúa considerando el inmueble, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, con sus usos y derechos.

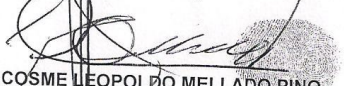
DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo a que se alude en la cláusula séptima y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

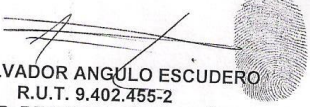
DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos originados por la firma ante notario del presente instrumento, serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chimbarongo, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de don COSME LEOPOLDO MELLADO PINO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de Chimbarongo, de fecha 03 de diciembre de 2012, del Tribunal Electoral-Sexta Región; y la personería de don SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO, para actuar en representación de la Fundación Integra, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta de Poder Especial y Revocación, de fecha 26 de julio de 2012, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular de la Notaría N° 37 de Santiago.

DECIMO QUINTO: El presente comodato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder del comodante, y uno en poder del comodatario.


COSME LEOPOLDO MELLADO PINO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO


SALVADOR ANGULO ESCUDERO
R.U.T. 9.402.455-2
DIR. REGIONAL FUNDACIÓN
INTEGRA

AUTORIZO SOLO LA FIRMA DE DON SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO, CI 9.402.455-2, EN REPRESENTACION DE FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, SEGÚN PODER ESPECIAL Y REVOCACION DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, ANTE DOÑA NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TREINTA Y SIETE DE SANTIAGO, EN CALIDAD DE COMODATARIO. RANCAGUA, 25 DE JULIO DE 2013.- IC

AUTORIZO SOLO LA FIRMA DE DON COSME LEOPOLDO MELLADO PINO, C.I. 8.373.795-6 EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, RUT 009.090.300-8. CHIMBARONGO 02 DE AGOSTO DE 2013.

